



Formalización de poderes otorgados en el extranjero para la constitución de sociedades mercantiles

El artículo 143 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México estipula que aquellos poderes otorgados fuera de la República, una vez cumplidas las formalidades requeridas, deberán ser pasados ante la fe de un Notario Público con objeto de que éstos surtan efectos en territorio nacional.

Por otra parte, la Ley General de Sociedades Mercantiles indica en su artículo 3º que, únicamente aquellas sociedades que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas. Y, el artículo 4º del citado ordenamiento, estipula que, cualquier

sociedad que se constituya en las formas reconocidas por dicha ley, serán reputadas mercantiles. Esto es, las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre otras.

Bajo esta tesis, de conformidad con la fracción VI el artículo 6º de la Ley Federal de Correduría Pública, corresponde a los Corredores Públicos, actuar como fedatario en la constitución y demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso respecto aquellos en los que se haga constar la representación orgánica.

Con motivo de lo anterior, si bien el artículo 143 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México estipula la formalización de poderes otorgados en el extranjero, no es de obviar que, al tratarse de una ley de índole local, dicho precepto no será aplicable en caso de las constituciones de sociedades mercantiles en las cuales un socio o accionista extranjero otorgue facultades a un representante en territorio nacional para comparecer ante fedatario público a solicitar la constitución de dicha sociedad mercantil; al ser la Ley General de Sociedades Mercantiles *-misma que*

rige dichas sociedades y la materia que les corresponde-, de naturaleza federal.

Por lo previo, resulta imprescindible no perder de vista la naturaleza, *-civil o mercantil-*, del acto jurídico que se está celebrando, ya que, dicha distinción, es la que será determinante para aceptar las facultades de un Corredor Público como fedatario público. Considerando que, todo lo que atañe a sociedades mercantiles, podrá ser formalizado ante dichos Corredores Públicos.

Aunado a lo previo, la tesis jurisprudencial P./J. 13/94, con número de registro 205450, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, indica que, "...De lo dispuesto por el artículo VII del Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes [...] se desprende, como regla general, que no son necesarios el registro y protocolización de tales poderes, sino sólo en aquellos supuestos que por sus características particulares, ameriten la observancia de estas formalidades, cuando así lo establezca la ley aplicable en el lugar en donde vaya a ejercerse el poder.

En México no existe ninguna ley federal que de manera general y compatible con el Protocolo establezca los casos en que, para estos efectos, los poderes otorgados en el extranjero deben protocolizarse y registrarse, en cuya razón debe regir la norma general del tratado que libera de la observancia de estas exigencias, sin que sea obstáculo para lo anterior que alguna

ley local disponga una regla de eficacia distinta, toda vez que la materia de que se trata es del orden federal, por cuanto atañe a cuestiones Jurídicas relativas al tráfico internacional, **de modo que no son aplicables al caso las leyes que expidan las legislaturas locales sobre materia notarial o registral."**

En este orden de ideas, los Corredores Públicos, pueden proceder con la constitución de sociedades mercantiles, aún y cuando se haya otorgado un poder en el extranjero, ya que acorde a la tesis jurisprudencial enunciada anteriormente e incluso acorde a la Ley Federal de Correduría Pública, no es indispensable formalizar dicho poder para proceder con el acto jurídico en cuestión, relacionándose como anexo e indicando los datos generales en el mismo instrumento público en el que se hace constar la constitución, al no existir una ley de carácter federal que exija formalidades adicionales.

Entonces, en consideración de los argumentos previamente expuestos, no hay duda que, todas aquellas constituciones de sociedades mercantiles, al tratarse de una materia federal, pueden solicitarse ante la fe de un Corredor Público, en su carácter de fedatario público, sin necesidad de observar formalidades adicionales a las requeridas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley Federal de Correduría Pública para su otorgamiento y, sin que exista riesgo legal de que dichos instrumentos públicos sean nulos.

Contacto

Mauricio Oropeza Estrada

Socio de Servicios Legales
moropeza@deloittemx.com
Tel. 55 5080 7399

www.deloitte.com/mx
www.deloitte.com/mx/legales



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.
www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android



Contactos:

Servicios Legales

Claudio Marroquín

clmarroquin@deloittemx.com

Erika Rodríguez

errodriguez@deloittemx.com

Germán de la Garza

gdelagarza@deloittemx.com

Héctor Cuevas

hcuevas@deloittemx.com

Luis Lavalle

llavalle@deloittemx.com

Mauricio Oropeza

morepeza@deloittemx.com

Octavio Novaro

onovaro@deloittemx.com

Ramón Bravo

rambravo@deloittemx.com

Valeria Vázquez

vavazquez@deloittemx.com

Victor Ávila

vavila@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/legales

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: 449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: 998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: 614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.